



"2025.Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de Mexico"

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En el Municipio de Tepetlixpa Estado de México el día 27 de marzo del 2025 , a las 12:00 hrs, reunidos en las oficinas de la **Coordinación de Mercados**, ubicadas al Interior del Mercado Municipal, planta alta; sito en Avenida Nacional s/n. Tepetlixpa Estado de México: con fundamento en lo dispuesto en los articulos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios (**LPLMRDEMYSM**), a los articulos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tepetlixpa Estado de México (**RMMR**), se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de **LA COORDINACIÓN DE MERCADOS 2025-2027**, el **C.MARCO ANTONIO DE LA CRUZ MORENO**. para el cumplimiento de sus funciones el Comite Interno se conforma y firman coordinador de mercados y tianguis

<p>NOMBRE,PUESTO Y FIRMA</p> <p>C.MARCO ANTONIO DE LA CRUZ MORENO</p> <p><i>Marco Antonio de la Cruz M.</i></p> <p>COORDINADOR DE MERCADOS Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA</p>	<p>NOMBRE,PUESTO Y FIRMA</p> <p>C.MARCO ANTONIO DE LA CRUZ MORENO</p> <p><i>Marco Antonio de la Cruz M.</i></p> <p>COORDINADOR DE MERCADOS Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA</p>
---	---

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que lo define en su fracción:

X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Siendo competencia de los Municipios en materia de mejora regulatoria y conforme a la Ley en cita, que refiere en su artículo 21 fracción:

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargaran de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

(RMMR) Artículo 28.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

(LPLMRDEMYSM) Artículo 28- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento.

II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión.

III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes.

- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes.
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobadas por la Comisión las propuestas de creación de nuevas regulaciones o de reforma, los Enlaces de Mejora Regulatoria presentarán al titular del área a que pertenecen, el proyecto de reforma respectivo.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

(RMMR) Artículo 29.- Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el titular de la dependencia u organismos públicos descentralizados respectivos,
- II. Las o los directoras (es) de la dependencia municipal u organismo público descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley.
- III. La o el enlace de mejora regulatoria de la dependencia respectiva u organismo público descentralizado. quien fungirá como enlace del área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.
- IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo público descentralizado.
- V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

(RMMR) Artículo 30.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

(RMMR) Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia u organismo público descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes,
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal: y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga.
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia.
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional,
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e indicadores de desempeño,
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal,
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la ley, el reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y la Ley,

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

NOMBRE Y FIRMA

Marco Antonio de la Cruz M.
C.MARCO ANTONIO DE LA CRUZ MORENO

COORDINADOR DE MERCADOS



NOMBRE Y FIRMA

Marco Antonio de la Cruz M.
C.MARCO ANTONIO DE LA CRUZ MORENO

ENLACE DE LA COORDINACION DE
MERCADOS ANTE LA COMISION MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA